

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 13 de febrero de 2024, la apoderada de la parte demandante arrió memorial, con constancia de trámite de notificación a los demandados. A Despacho, 11 de marzo de 2024.

Edwin Márquez Ríos.
Oficial Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|-------------------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. |
| Demandado | JURY CATALINA ARIAS GUTIERREZ y DANIEL ARTURO VARGAS |
| Radicado | 05 001 31 03 006 2023 00419 00 |
| Interlocutorio No. 414 | - Deja sin valor trámite de Notificación. |

I. Sobre el trámite de la notificación.

Se incorpora al expediente digital la gestión de notificación de los demandados señores JURY CATALINA ARIAS GUTIERREZ y DANIEL ARTURO VARGAS, a los correos electrónicos: jcariasgu@gmail.com, y ing.davargas@gmail.com, respectivamente, con certificación de la empresa “Enviarnos Comunicaciones S.A.S.” de envío y acuse de recibido el 9 de noviembre de 2023 (Expediente digital, archivo: 12AllegaNotificacion).

Teniendo en cuenta que revisada la presunta notificación digital incorporada, se tiene que en la misma NO se dan los datos correctos de este despacho, esto es, se le informa a los demandados como dirección física del juzgado la “CALLE 50#51 – 24 -419.” y teléfono: “2517423”, cuando la dirección de ubicación física correcta de este despacho es en la **CALLE 41 No. 52-28, OFICINA 1201, EDIFICIO EDATEL**, y el teléfono es **(604) 2328525, extensión 2006**, error que dificulta o puede llegar a impedir el derecho de contradicción y defensa que le asiste a los demandados en este proceso; en tal panorama, y con el fin de evitar nulidades por indebida notificación, se deja sin valor y efecto el trámite de notificación realizado a los demandados el 9 de noviembre de 2023, a través de los correos digitales antes referidos.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el momento de realizar la notificación del demandado, debe cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso si se hace la notificación de manera física, o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 si se hace la notificación personal en forma digital), y además debe suministrar los datos correctos de ubicación física teléfono y de contacto electrónico de

este juzgado, con el fin de NO causar confusiones que puedan dificultad u obstaculizar el derecho de contradicción y defensa de la parte demandada en este litigio.

Igualmente, de persistir en la notificación digital a los demandados a las mismas direcciones electrónicas antes informadas, deberá manifestar bajo juramento que la dirección electrónica icariasgu@gmail.com corresponde a la utilizada por la señora JURY CATALINA ARIAS GUTIERREZ, y que la dirección electrónica ing.davargas@gmail.com corresponde a la utilizada por el señor DANIEL ARTURO VARGAS; teniendo en cuenta que si bien se informa en el memorial anterior que ya habría realizado tal manifestación, dicho supuesta manifestación no se encuentra en ninguno de los memoriales aportados por dicha parte en el expediente .

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

| |
|--|
| <p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>12/03/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>041</u></p> <p align="center"></p> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p> |
|--|